

Modelo de Prevención de Delitos **Ley N°20.393 modificado por Ley N° 21.132**

Molinos Cunaco S.A.

Cristian Díaz Peñafiel

Gerente General

Santiago – Diciembre 2023

1. Objetivo

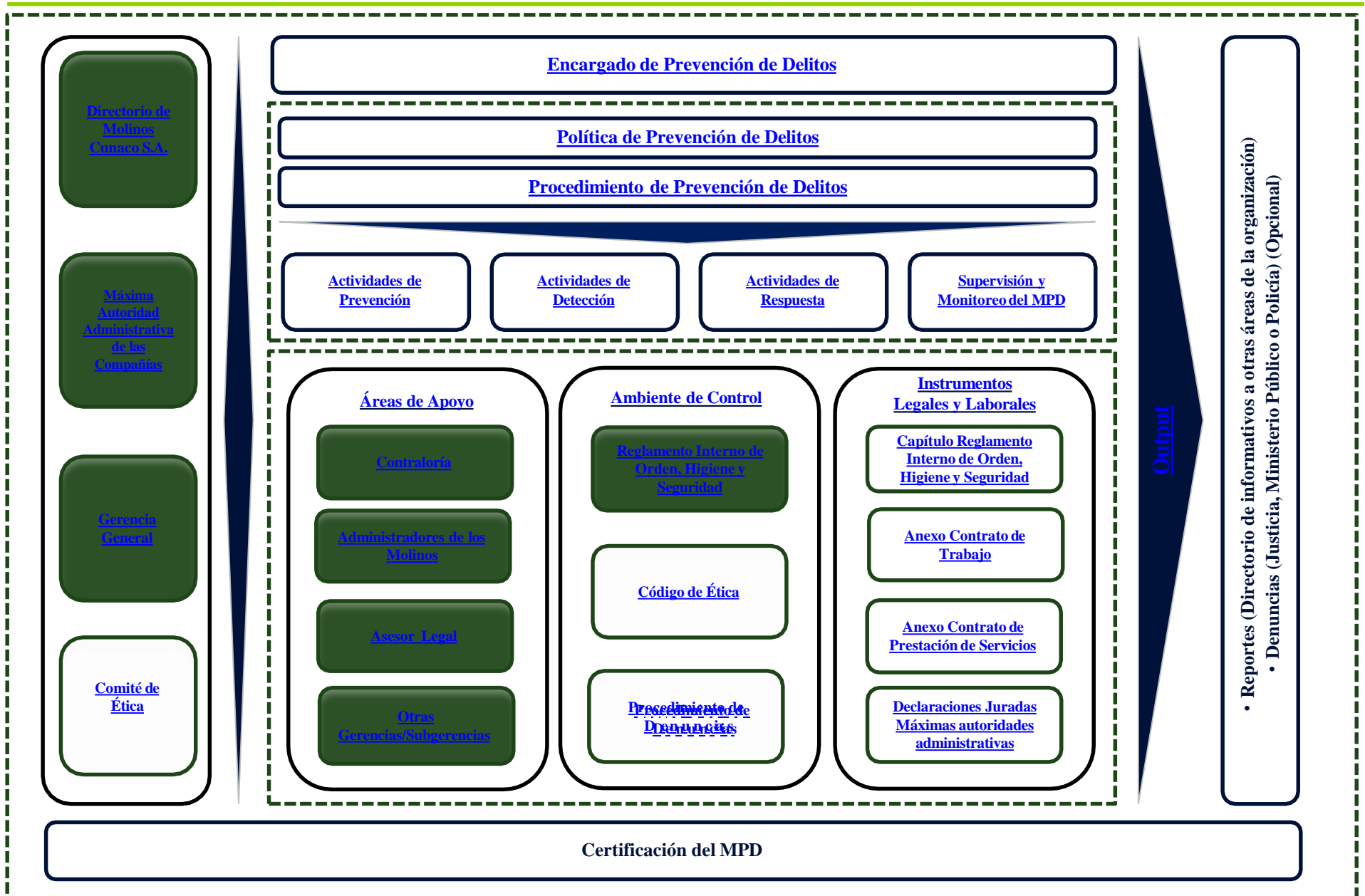
El presente documento tiene por objetivo exponer de manera gráfica, didáctica y simplificada todos los elementos que considera el Modelo de Prevención de Delitos (en adelante MPD), bajo las disposiciones establecidas en la Ley N°20.393 “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”, y en la Ley N° 21.132 de Molinos Cunaco S.A.

El MPD, consiste en un proceso preventivo y de monitoreo, a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393 y por la Ley N° 21.132, lavado de activos, cohecho a funcionario público nacional o extranjero y financiamiento del terrorismo.

El alcance de este Modelo de Prevención de Delitos comprende únicamente a Molinos Cunaco S.A.

2. Modelo de Prevención de Delitos

Ley N°20.393



3. Encargado de Prevención de Delitos

- El Directorio de Molinos Cunaco S.A., la máxima autoridad administrativa de la compañía, la Gerencia General, el Comité de Ética y el Encargado de Prevención de Delitos, serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.

- El Encargado de Prevención de Delitos depende funcionalmente del Directorio de Molinos Cunaco S.A., lo que implica que:
 - Su designación y revocación debe ser efectuada por el Directorio.
 - Debe tener acceso directo al Directorio para informar oportunamente, de las medidas y planes implementados para el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión al menos semestralmente.
 - Debe tener acceso directo e irrestricto a la información.
 - Debe contar con autonomía respecto de las Máximas Autoridades de la Compañía.
 - El Directorio proveerá los recursos suficientes para la operación del Modelo de Prevención de Delitos, considerando el tamaño y complejidad de la organización.

- El Encargado de Prevención de Delitos depende administrativamente del Gerente General.



4. Política de Prevención de Delitos

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos en el cual se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos de las compañías, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393 y por la Ley N° 21.132, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.



4.1 Actividades de Prevención

La prevención eficaz ayuda a evitar conductas u omisiones impropias desde su origen o inicio.

El objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o violaciones al MPD y prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393 y en la Ley N° 21.132.

Las actividades de prevención del MPD de la compañía, son las siguientes:

- Difusión y entrenamiento.
- Identificación y análisis de riesgos de delito. (“Matriz de Riesgos de la compañía”).
- Ejecución de controles de prevención.



4.2 Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393 y en la Ley N° 21.132.

Las actividades de detección del MPD de la compañía son las siguientes:

- Auditorías de cumplimiento de los controles del MPD.
- Revisión de litigios.
- Revisión de denuncias.
- Coordinación de investigaciones.



4.3. Actividades de Respuesta

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el Modelo de Prevención de Delitos o ante la detección de indicadores de delitos de la Ley N°20.393 y de la Ley N° 21.132.

Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta del Encargado de Prevención de Delitos son las siguientes:

- Coordinación de sanciones disciplinarias.
- Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.
- Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del MPD que presenten debilidades.
- Denuncias a la justicia (Sugerido).



4.4. Supervisión y Monitoreo del MPD

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas, y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el Modelo de Prevención de Delitos.

El Encargado de Prevención de Delitos, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del MPD, realizará las siguientes actividades:

- Monitoreo del MPD.
- Actualización del MPD.



5. Comité de Ética

- Si la denuncia lo amerita, coordinar las investigaciones derivadas de las denuncias que tienen implicancia en el Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393 y de la Ley 21.132.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en las diferentes actividades de control que éste efectúe, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al MPD, la determinación de investigaciones y la posible aplicación de sanciones al respecto.
- Solicitar reportes al Encargado de Prevención de Delitos cuando las circunstancias lo ameriten.
- Tomar conocimiento del informe semestral realizado por el Encargado de Prevención de Delitos para presentar al Directorio de la compañía.

Este comité estará integrado al menos por tres personas, siendo éstas el Gerente General, el Encargado de Prevención de Delitos y el Gerente de Operaciones.



6. Ambiente de Control

Código de Ética

La compañía con el fin de asegurar que en todo momento se mantengan elevados estándares éticos en las actividades que realizan, definió directrices éticas para sus empleados, las que se deberán seguir junto con las leyes y normativas de carácter obligatorio que rigen las actividades de la empresa. Asimismo, la compañía exige a sus directores, ejecutivos y trabajadores, conocer y comprometerse al máximo con los valores éticos e integridad en la búsqueda de excelencia y transparencia.

El Código de Ética aplica para la conducta de los directores, altos ejecutivos y colaboradores de las compañías.



7. Procedimiento Canal de Denuncia

El Encargado de Prevención de Delitos o cualquiera de los miembros del Comité de Ética, estarán facultados para recibir y gestionar el inicio de la investigación de las denuncias. Éstas serán dadas a conocer al presidente del Directorio en la siguiente sesión que se realice o inmediatamente, según corresponda dependiendo de la importancia y gravedad del caso. En esta calidad y para dar inicio al proceso investigativo, actúa bajo la autoridad y mandato del Directorio de las compañías.



8. Instrumentos Legales y Laborales

Declaraciones Juradas máximas autoridades administrativas

El Modelo de Prevención de Delitos contempla modificaciones en la normativa interna de la empresa así como en los vínculos jurídicos con las máximas autoridades administrativas que no consideren un contrato formal.

Para cumplir con lo anterior, la compañía ha propuesto que sus máximas autoridades administrativas (que no cuenten con un contrato de trabajo) deben firmar una declaración que establece que no cometerán los delitos indicados en la ley, en beneficio de la compañía.

